



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/10315B
Solicitud:	Premios a la iniciativa emprendedora del mes
PROMOCIÓN ECONÓMICA (AMR827Y)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

38. PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Referencia: 2024/10315B.

Aprobar la convocatoria para la concesión de los Premios Iniciativa Emprendedora del Mes, 2024.

Samuel Ruiz Tena, Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Elche desde la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo, realiza numerosas actuaciones a favor de la creación de nuevas empresas, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico local.

Entre dichas actuaciones se encuadra la convocatoria de los Premios Iniciativa Emprendedora del Mes 2024. Estos premios son una iniciativa de esta Concejalía, a través de su Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora, con los siguientes objetivos: promover el emprendimiento entre la sociedad ilicitana; fomentar una imagen positiva de la empresa como generadora de riqueza y empleo; premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio; y facilitar soporte y respaldo a las empresas que inician su actividad empresarial, de forma que sirva de estímulo para la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía del municipio de Elche.

Estos premios están dirigidos a las empresas privadas que desarrollen su actividad en el municipio de Elche, cualquiera que sea su forma: personas físicas, jurídicas, comunidad de bienes y sociedades civiles, (excluyéndose las uniones temporales de empresas-UTE's), cuya fecha de alta en el censo tributario se realice en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 5 de diciembre de 2024 y cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Los premios consistirán en la entrega de 1.000€ en metálico a cada empresa galardonada, lo que supone un montante total de 12.000€ para el ejercicio 2024, que irán con cargo a la partida presupuestaria 813/20/24, denominada “Premios Elche Emprende”.

Además, las empresas premiadas tendrán derecho a percibir una serie de servicios ofrecidos por la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora y entidades colaboradoras, cuyo valor de mercado se estima en 1.500€, aproximadamente, por proyecto premiado.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/03/2024, con nº de referencia 2024/256 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de los Premios Iniciativa Emprendedora del Mes 2024 que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO. Comprometer la cantidad de 12.000,00 euros de la partida presupuestaria 813/20/24 “Premios Elche Emprende” para financiar los mencionados premios.

TERCERO. Autorizar al Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de la citada convocatoria.

ANEXO

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS INICIATIVA EMPRENDEDORA DEL MES 2024

1.- OBJETO.

La Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo a través de la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora (OMIE) convoca anualmente los premios a la Iniciativa Emprendedora del Mes, con el objetivo de promover la cultura emprendedora entre la sociedad ilicitana, favorecer el reconocimiento social de los emprendedores, fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza, empleo y la promoción de la creación y consolidación de nuevas empresas.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estos premios se registrarán, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2024, publicadas en el Boletín





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Oficial de la Provincia de Alicante el día 23 de enero de 2024, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de los premios las empresas privadas que desarrollen su actividad en el municipio de Elche, cualquiera que sea su forma: personas físicas, jurídicas, comunidad de bienes y sociedades civiles, excluyéndose las uniones temporales de empresas-UTE's, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se hayan constituido entre el 1 de enero de 2023 y el 5 de diciembre de 2024, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo Tributario y que se mantenga en activo en el momento de la concesión del premio, es decir, que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma. Se tomará como referencia la fecha de alta en actividades en el mencionado Censo Tributario.
2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.
3. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Elche.
4. Cumplir con la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

4.- EXCLUSIONES.

Quedarán excluidas de esta convocatoria de premios:

- Las uniones temporales de empresas UTE's.
- Las empresas que han obtenido este mismo premio en convocatorias anteriores por el mismo concepto.





- Aquellas candidaturas que no cumplan alguno de los requisitos indicados en el punto 3.

En todo caso se notificará el motivo de exclusión.

5.- FINANCIACIÓN.

El Importe global máximo destinado a atender estos premios asciende a la cantidad total de 12.000,00 €, cuya financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 813/20/24 “Subvenciones Elche Emprende” del vigente presupuesto municipal.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria, hasta el 5 de diciembre de 2024.

De conformidad con los arts. 14.3 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del 23 de enero de 2024, la tramitación y presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (<https://sede.elche.es>), en el trámite “Premios a la iniciativa emprendedora del mes”.

La presentación de la solicitud y la documentación preceptiva por otros medios diferentes de los previstos determinara la exclusión de oficio de esta convocatoria.

Los interesados deberán presentar su solicitud mediante el modelo normalizado A008 que estará disponible en el mencionado trámite, acompañando la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante: Escrituras de constitución y NIF de la empresa y de sus administradores, en caso de sociedad; en caso de persona autónoma o trabajadora por cuenta propia, únicamente el NIF.
- En caso de actuar por medio de representante, documentación acreditativa de la representación para actuar en este procedimiento en nombre del interesado.
- Registro de Proveedores. Designación de cuenta bancaria (Modelo A051), disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, sellado y firmado por la entidad financiera, o bien, certificado de titularidad bancaria válidamente emitido por ésta.
- Certificado actualizado de Situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Plan de empresa (existe modelo/ guía que estará disponible en el trámite citado).





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Elche para obtener de modo telemático información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (Incluida en el modelo de solicitud normalizado A008). En caso de no autorización expresa, deberá aportar los correspondientes certificados actualizados de estar al corriente con ambas entidades.
- Declaración responsable (Incluida en el modelo de solicitud normalizado A008) donde se especifique:
 - Que conoce el contenido y los requisitos de la presente convocatoria.
 - Que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de empresas beneficiarias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que cumple con la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad o, en su caso, que está exento de dicha obligación, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Los participantes en la presente convocatoria, no podrán presentar más de un proyecto independientemente de su fórmula jurídica.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7- CUANTIA DEL PREMIO.

El ganador/a de la “INICIATIVA EMPRENDEDORA DEL MES” recibirá un premio valorado en más de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), y que consistirá en:

- Reconocimiento / diploma expedido por la Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- Presencia en medios de comunicación, gestionada por la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora.
- Servicio de asesoramiento empresarial para la consolidación del negocio, ofrecido por la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- Un premio en metálico de 1.000,00€. Dicha cantidad estará sujeta a la retención vigente de IRPF prevista en la legislación tributaria.
- Posibilidad preferencial de acceso a los servicios e infraestructuras ofrecidos por entidades colaboradoras de la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora, como son el Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche (CEEI) , Asociación de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante y Comarca (JOVEMPA), Parque Científico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Asociación de Empresas de Servicios (AESEC) , Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante, Asociación del Terciario Avanzado de Alicante y el Circulo Empresarial de Elche y Comarca (CEDELCO), plasmado en:
- Por parte del CEEI Elche: Seis meses de descuento del 50% en alquileres en los despachos de su vivero de empresas, siempre y cuando exista vacante.

Acceso a los servicios que ofrece la plataforma web “EmprenemJunts” para dar visibilidad a la iniciativa emprendedora: publicaciones y noticias.

- Por parte de JOVEMPA: Exención en las cuotas de asociados durante un año, siempre y cuando se corresponda con una nueva inscripción y además que no esté vinculada a una empresa ya inscrita en la asociación. Lo que implica el acceso a todos los servicios que ofrece la asociación.
- Por parte del Parque Científico de la-UMH: Para proyectos de carácter innovador y/o tecnológico: acceso directo a programas de apoyo al emprendimiento, que incluyen formación y tutorización de asesoramiento especializado y premios de hasta 10.000,00€ por proyecto.
- Por parte de AESEC: Banner de publicidad gratuita en la Web de AESEC, con aproximadamente 10.000 impactos publicitarios.
- Por parte de la Cámara de Comercio:
 - 50% de descuento en un Despacho del Vivero de Empresas Elche durante los 6 meses siguientes a recibir el galardón.
 - Socio plata Club Cámara durante un año.
- Por parte de Terciario Avanzado:
 - Desayuno de trabajo con personal experto de Terciario Avanzado, con el objetivo de ofrecer soluciones y propuestas a los problemas que puedan plantear.
 - Un año gratuito como socio de la asociación, siempre y cuando la actividad ganadora sea del sector de los servicios avanzados.





- Por parte de CEDELCO: Exención en las cuotas de asociado durante un año

8- COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la selección de los premios se constituirá un Comité de Evaluación que estará compuesto por una presidencia, una secretaría y 7 vocalías.

Presidencia.

La presidencia de dicho Comité recaerá sobre el Teniente de Alcalde de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Elche, o en la persona en que éste delegue, que dirimirá los empates con su voto de calidad.

Secretaría.

La secretaría del Comité recaerá en un técnico o técnica que preste los servicios en el departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocalías.

Cada una de las siguientes entidades nombrará un representante que actuará como vocal en dicho Comité:

- La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Provincia de Alicante y Comarca (JOVEMPA).
- El Parque Científico de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- La Asociación de Empresas de Servicios (AESEC).
- La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante.
- El Circulo Empresarial de Elche y Comarca (CEDELCO).
- La Asociación del Terciario Avanzado de Alicante.
- El Centro Europeo de Empresas Innovadoras de Elche (CEEI)

Cualquier miembro de la Comisión podrá delegar en otras personas en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones.

La constitución del Comité de Evaluación se considerará válido con la asistencia de la Presidencia, Secretaria y al menos tres vocales.





El funcionamiento del Comité se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo atendida con los medios personales y materiales con los que cuenta actualmente el Departamento de Promoción Económica.

Para la selección del proyecto ganador se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, siendo la puntuación máxima que se puede otorgar, 6 puntos:

- Coherencia general del Plan de Empresa. (1 punto)
- Análisis del modelo de negocio, previsiones de crecimiento y capacidad de generación de puestos de trabajo. (1 punto)
- Capacidad y liderazgo del equipo emprendedor (formación, experiencia, complementariedad). (1 punto)
- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. (1 punto)
- Creatividad e innovación respecto a procesos y productos. Originalidad de la idea de negocio. (1 punto)
- Que la persona emprendedora sea menor de 36 años. (1 punto)

Sobre las propuestas de candidaturas presentadas en cada momento, el Comité de Evaluación seleccionará solamente un proyecto galardonado para cada mes.

9.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de los premios reguladas en esta Convocatoria, se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Promoción Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Corresponde la valoración de las solicitudes al Comité de Evaluación previsto en el apartado 8, que emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada, pudiendo proponer un galardonado por mes.

El Comité de Evaluación se reserva la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios, si así lo estima.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, donde se determinarán las personas o entidades galardonadas, así como, las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas, que se





publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, concediéndose a los interesados un plazo de **diez días hábiles** para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano concedente.

10.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 127.1.g) de la LRBRL y con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche para el ejercicio 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 23 de enero de 2024, el órgano municipal competente para resolver la Convocatoria de Premios a la Iniciativa Emprendedora será la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de dicho premio.

La resolución de los mencionados premios contendrá los candidatos galardonados, fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse las personas beneficiarias de los mismos. Así mismo, figurarán también las solicitudes desestimadas y las dadas por desistidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el Acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Contra el Acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo ante la Junta de Gobierno Local, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo. En ambos casos, los plazos empezarán a computar a partir del día siguiente a la publicación del mencionado Acuerdo de resolución.

11.- PUBLICIDAD E IMAGEN





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Se realizarán varios actos de entrega durante el año en curso correspondiente a premios referidos al mes o meses vencidos. Las empresas ganadoras serán informadas, con suficiente antelación, de dichos actos, comprometiéndose a la participación en los mismos.

Las empresas galardonadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, y la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora hará publicidad de las empresas premiadas con la debida relevancia. Las empresas premiadas autorizarán implícitamente al Ayuntamiento de Elche a que pueda utilizar todas las fotografías, videos o partes de los mismos en las que intervenga dicha empresa, así como utilizar sus logos y nombres, para acciones de publicidad y difusión de los programas de la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora. Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/85, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidación Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Tal autorización no fija ningún límite de tiempo para su concesión, por lo que se considera por un plazo ilimitado.

12.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

En todo caso, la presentación de la solicitud para la participación en el concurso lleva implícita la aceptación expresa de las bases y del fallo del Comité de Evaluación. La Concejalía de Promoción Económica, Formación y Empleo se reserva la posibilidad de modificar las bases y criterios de valoración, lo que será notificado a través de la web de la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora en su caso. Las personas y/o empresas participantes responden ante los promotores de este concurso de la autoría y originalidad del trabajo presentado. La organización se reserva la posibilidad de dejar desierto el premio mensual bien por incumplimiento de las bases por parte de sus participantes, o por la falta de participación.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los premios de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

14.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en el Tablón de Anuncios y Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Elche y en la página web municipal (<http://www.elche.es>). Así mismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Y para que conste, extiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

